



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0109-2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, **09 JUL. 2012**

Visto el Informe N° 523-2012-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra **"Mejoramiento del sistema integral de agua potable del Distrito de Santa Cruz y Anexos – Palpa"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la adjudicación de la Buena Pró por parte del Comité Especial del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 0007-2009-GORE-ICA/DU N° 078-2009, el GORE ICA suscribió el Contrato de Obra N° 006-2010-GORE-ICA en fecha 20 Enero 2010 con la empresa **CIA. PERUANA METAL AGRÍCOLA SAC**, por el importe de S/. **1'132,750.59** nuevos soles incluido IGV (19%) y por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de la información existente en la presente Liquidación, se desprende que el último requisito para el inicio del plazo contractual correspondió a la entrega del Terreno, el mismo que fue efectuado el 04 Febrero 2010, por consiguiente el plazo contractual de la presente obra vence el 04 Junio 2010.

Que, en fecha 04 de Junio del 2010 la empresa Contratista solicita al Gobierno Regional de Ica, a través de la Gerencia Sub Regional de Palpa, una Ampliación de Plazo por motivos de Fuerza Mayor por 17 días calendarios para la culminación de la Obra, renunciando a los Mayores Gastos Generales.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0168-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 11 de Abril 2010, el GORE ICA aprueba la Ampliación de Plazo solicitada por la empresa Contratista, por un período de 20 días calendarios, venciendo el plazo vigente el 24 Junio del 2010.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0561-2010-GORE-ICA/PR de fecha 08 Noviembre 2010, se resuelve el Contrato de la Obra N° 0006-2010-GORE-ICA, precisando como causal el estar inmerso el Contratista en el numeral 2 del Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta Notarial N° 3298 de la Notaría Ana Jara Velasquez, notificada al Contratista en fecha 09 Setiembre 2010, el Gobierno Regional de Ica resolvió el Contrato de Obra N° 006-2010-GORE-ICA suscrito con la empresa CIA. PERUANA METAL AGRÍCOLA SAC, con motivo de haber este último acumulado el monto máximo de penalidad por atraso, fijándose para el 14 de Setiembre 2010 la realización de la Constatación Física e Inventario en la Obra.



Que, en fecha 14 de Setiembre del 2010, se llevó a cabo el acto de Constatación Física e Inventario físico de la presente Obra.

Que, mediante Carta N° 009-2010/BBB/CIPEMASAC, de fecha de presentación 28 Setiembre 2010, la empresa Contratista comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que según acta de constatación de fecha 14 de Setiembre del 2010, la Obra se encuentra terminada en un 99 % y que se viene coordinando con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz para poder realizar el dote de agua hacia el Reservorio y poder culminar con la Prueba Hidráulica de dicho Reservorio, solicitando se le conceda un plazo máximo de 20 días calendarios para realizar la entrega total de la Obra, propuesta que no es aceptada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remitiendo dicha opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Oficio N° 982-2010-SGSL en fecha 30 Setiembre 2010.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0561-2010-GORE-ICA/PR de fecha 08 Noviembre 2010, la Presidencia Ejecutiva del GORE ICA ratifica la resolución de Contrato efectuada a través de la Carta Notarial N° 3298, encargando a la Gerencia Sub Regional de Palpa la ejecución de las partidas pendientes por la modalidad de Administración Directa.

Que, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico por las partidas del Contrato de Obra pendientes de conclusión, se designa mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0208-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 09 Agosto 2011, al Comité de Verificación de la Obra.

Que, en fecha 20 Setiembre del 2011, el comité de Verificación designado, lleva a cabo la Constatación detallada de la Obra ejecutada por el Contratista, determinando la existencia de observaciones, las mismas que se remiten a la empresa Contratista a través del Oficio N° 550-2011-GORE-ICA-GRINF/SGO de fecha 29 de Setiembre del 2011.

Que, la empresa Contratista mediante Carta N° 026-2011/CIA. PMASAC de fecha 03 Octubre 2011, hace conocer al Gerente Regional de Infraestructura acciones referentes al inicio del levantamiento de las observaciones.

Que, la empresa Contratista mediante Carta N° 026-2011/CIA. PMASAC de fecha 12 Octubre 2011, hace conocer al Gerente Regional de Infraestructura que ha terminado el levantamiento de las Observaciones y solicita su verificación.

Que, mediante Oficio N° 109-2011-DA/MDSC de fecha de presentación 29 Noviembre del 2011, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz sugiere al Gobierno Regional de Ica como alternativa de solución para la colocación del Equipo de Cloración, que este sea instalada en la caseta del pozo La Parra donde si se cuenta con instalaciones eléctricas, ya que el lugar precisado en el proyecto no cuenta con dicha instalación.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0109-2012-GORE-ICA/GRINF

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0109-2012-GORE-ICA/PR de fecha 06 Marzo 2012, el Gobierno Regional de Ica resuelve declarar Improcedente la solicitud de Nulidad de la Resolución de Contrato de Obra N° 006-2010-GORE-ICA solicitado por la empresa Contratista CIA. METAL AGRICOLA SAC.

Que, como resultado al Proceso Conciliatorio planteado por la Empresa Contratista ante el "Centro de Conciliación y Arbitraje" de la Cámara de Comercio de Ica, se suscribe el Acta N° 028-2012/CCA-CCITICA de Conciliación por acuerdo de las partes, arribándose a los siguientes Acuerdos:

Primero: El Gobierno Regional de Ica deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0561-2010-GORE-ICA/PR que resuelve el Contrato e impone a la Empresa CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC una penalidad en mérito al Informe Técnico Legal N° 283-2012-SGO y el Informe Legal N° 391-2012-ORAJ, los mismos que han servido de sustento para la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0237.2012-GORE-ICA/PR.

Segundo: La empresa CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC a través de su Representante Legal Baldomir Rodolfo Barron Belevan renuncia al pago de daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2012-GORE-ICA/PR de fecha 25 Junio del 2012, la Presidencia Ejecutiva del GORE ICA deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0561-2010-GORE-ICA/PR de fecha 08 Noviembre del 2010, resuelve el Contrato N° 0006-2010-GORE-ICA sin responsabilidad de las partes intervinientes, se aprueba el Deductivo de Obra por lo trabajos no ejecutados por el Contratista, por el valor de S/. 14,707.48 nuevos soles incluido IGV y aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 102 días calendarios venciendo el plazo vigente el 14 de Setiembre del 2010, fecha en que se efectúa la constatación física e Inventario de Obra, quedando la Obra a partir de dicha fecha a cargo del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Carta de fecha de presentación 25 Junio del 2012, la empresa Contratista CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de su Contrato de Obra, el mismo que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su atención.

Que, al término de evaluación del contenido de la Liquidación presentada por la empresa Contratista, el Ing. Ananías Fernández Condorí emite su Informe N° 046-2012-SGSL/AFC de fecha 04 Julio del 2012, precisando algunos comentarios al contenido documentario de la Liquidación y alcanzando el proyecto de resolución de aprobación de la mencionada Liquidación.

Que, la estructura de la liquidación del presente contrato de obra, al término de la conciliación efectuada con la información de pagos emitida por el CPC Angel Espinoza Castillo a través de su Informe N° 019-2012-SGSL/AEC, es el siguiente:



I.- AUTORIZADO Y PAGADO**1.1. AUTORIZADO** (Con IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	1'132,750.59	
1.1.2. Obra Adicional N° 01		14,707.48	
1.1.3. Reajuste por fórmula polinómica		<u>5,848.85</u>	
TOTAL AUTORIZADO	S/.		1'123,891.96

1.2 PAGADO

1.2.1. Contrato Principal Reajustado	S/.	1'088,353.14	
Saldo a favor del Contratista	S/.		35,538.92

II.- ADELANTOS**2.1 CONCEDIDOS** (sin IGV)

2.1.1. Directo	S/.	0.00	
2.1.2. Para materiales		0.00	0.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo		0.00	
2.2.2. Para materiales		0.00	<u>0.00</u>
Saldo	S/.		0.00

III. OTROS**3.1 AUTORIZADO**

3.1.1. Penalidad por atraso	S/.	0.00	
-----------------------------	-----	------	--

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso	S/.	<u>0.00</u>	
Saldo	S/.		0.00

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

		A cargo del Contratista	A favor del Contratista
I.-	Autorizado y pagado	0.00	35,538.92
II.-	Adelantos	0.00	0.00
III.-	Otros	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	SALDOS	S/.	35,538.92



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0109-2012-GORE-ICA/GRINF

CONCLUSIÓN: SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. **35,538.92** incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0077-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento del sistema integral de agua potable del Distrito de Santa Cruz y Anexos – Palpa**", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. **1'123,891.96** nuevos soles incluido IGV y un saldo a favor del Contratista de S/. **35,538.92** incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA a disponer el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista, así mismo a devolver a la empresa Contratista el monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CIA. PERUANA METAL AGRÍCOLA SAC**, contratista de la presente Obra, con domicilio legal en Jr. Tamarix P-1 Residencial La Angostura del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, cuyo representante Legal es el Sr. BALDOMIR RODOLFO BARRON BELEVAN; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Sub Regional de Palpa, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. MARIO E. LÓPEZ SALDAÑA
GERENTE REGIONAL